AÑO 1974.—NUMERO 103 MIERCOLES, 28 DE AGOSTO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)...........	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2333

Delegación Provincial de Trabajo

Al objeto de notificar a la empresa Construcciones Balcasa, S. A., dedicada a la actividad de construcción, con domicilio en Madrid, calle Ríos Rosas, número 4.

Se hace público en el B. O. de esta provincia que por la Inspección de Trabajo se ha levantado acta de infracción SP-417/74 por infracción del artículo 54 de la Orden de 28-12-66 y 4.° 1.1.i del Decreto de 12-9-70 por no haber presentado en la Delegación del I. N. P. o en una de sus agencias boletines de cotización y relación nominal de trabajadores debidamente cumplimentadas, correspondientes al período marzo 1974 (1 al 14), lo que constituye una infracción de falta leve en grado máximo y se propone la imposición de multa de 5.000 pesetas.

Advirtiendo a la citada empresa que en el término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, puede presentar ante el Ilmo. señor Delegado de Trabajo escrito de descargos y documentos que prueben sus alegaciones, de acuerdo con la norma 2.ª del artículo 1.° del Decreto de 2-6-60.

Segovia, 21 de agosto de 1974.—El Delegado de Trabajo accidental.

2333

Delegación Provincial de Trabajo

Se notifica, por la presente, a la empresa Viales y Firmes, S. A., dedicada a la actividad de construcción, con domicilio en Madrid, calle General Moscardo, 3, 2.°, que con fecha 21-8 se ha dictado resolución por esta Delegación de Trabajo en el expediente SP-397/73, que sustancialmente dice:

Resultando: Que en el acta de la Inspección se hace constar que por comunicación facilitada por el I. N. P. se ha comprobado la infracción del artículo 54 de la Orden 28-12-66 y 4.° 1.1.i del Decreto de 12-9-70 al no haber presentado los boletines de cotización y relación nominal de trabajadores debidamente cumplimentada, correspondientes al período 1-7-72 a 3-10-72.

Se requiere a dicha empresa para que comparezca ante la Inspección de Trabajo con los modelos C-1 y C-2 de los meses en descubierto debidamente cumplimentados, y aporte los recibos de salarios correspondientes, libro de matrícula y libro de visitas reglamentario, en el plazo de quince días desde la publicación del presente en el B. O. de la provincia.

Se califica la infracción como falta leve en grado medio y se le impone la multa de 1.001 pesetas, conforme a lo dispuesto en los artículos 5.° y 6.° del Decreto de 12-9-70.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en la norma 1.ª del artículo 10 del Decreto de 2-6-60, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Vistas las disposiciones de aplicación:

Fallo: Que procede imponer e impongo a la empresa Viales y Firmes, S. A., la sanción de 1.001 pesetas.

Se notifica esta resolución a la empresa interesada, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 8.° del Decreto de 2-6-60, en el término de quince días hábiles siguientes a su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja General de Depósitos y a disposciión de esta Delegación.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 21 de agosto de 1974.—El Delegado de Trabajo accidental.

2300

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIO COLECTIVO

Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito proprovincial, para las industrias de fabricación de achicoria y sucedáneos del café, y

Resultando: Que la Delegación Provincial de Sindicatos remitió a esta Delegación de Trabajo el expediente, acompañando el acta de la Comisión Deliberadora aprobando el Convenio, el texto del mismo e informe Sindical.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación de Trabajo para homologar los Convenios Colectivos viene atribuida por el artículo 14 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre.

Considerando: Que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del expresado Convenio los preceptos legales aplicables, sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refieren las disposiciones legales vigentes, siendo conforme con el salario mínimo interprofesional fijado por Decreto 707/1974, de 29 de marzo.

Vistas las dispociciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo resuelve:

1.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, para la industrias de fabricación de achicorias y sucedáneos del café, cuyo texto se adjunta a la presente resolución.

2.—Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes.

3.—Disponer su publicación en el B. O. de la provincia y la inscripción del Convenio en el Registro de la Delegación de Trabajo.

Así lo acuerdo, en Segovia, a nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.—El Delegado de Trabajo accidental, firma ilegible.

Texto del Convenio Colectivo Sindical, de ambito provincial, suscrito entre los representantes económicos y sociales para las industrias de fabricación de achicoria y sucedáneos del café

AMBITO DE APLICACION DEL CONVENIO

a) Territorial.—El presente Convenio será de aplicación en todo el territorio de la provincia de Segovia.

b) Funcional.—Este Convenio afectará a las industrias de fabricación de achicoria y sucedáneos del café.

c) Personal.—Se regirán por él todos los productores que trabajen en las empresas a que afecta el ámbito funcional.

d) Temporal.—El Convenio Colectivo entrará en vigor el día de su publicación en el B. O. de la provincia, iniciándose sus efectos económicos el día 1.º de julio de 1974, terminando su vigencia una vez transcurridos dos años de la fecha de su entrada en vigor. La tabla salarial será revisada automáticamente el día 1.º de julio de 1975 en el mismo porcentaje de aumento que experimente el índice del coste de la vida para el conjunto nacional.

CONTENIDO DEL CONVENIO

Tabla de salarios

Personal administrativo:	Mensual — Pesetas
Jefe de primera	11.000
Jefe de segunda	10.000
Oficial de primera	9.000
Oficial de segunda	8.000
Auxiliar	7.500
Telefonista	7.500

Personal de fabricación:	Diario
Encargado general	300
Personal de envasado y empaquetado:	
Encargado de sección	275
Oficial de primera	250
Oficial de segunda	245
Ayudante	235
Personal obrero de producción:	
Encargado de sección	275
Maestro tostador	275
Tostador	250
Mezclador	245
Ayudante	235
Otro personal:	
Guarda o Sereno	235
Peón	235
Mujeres de limpieza, 30 pesetas por hora.	
Trabajadores menores:	
Trabajadores de 14 y 15 años	100
Trabajadores de 16 y 17 años	156
Aprendiz mayor de 18 años	235

OTRAS MEJORAS

Antigüedad.—Consistente en ocho quinquenios del 10 por 100 de los salarios de la tabla precedente, que se computarán por años de permanencia en la empresa, sin influencia del cambio de categoría.

Gratificaciones extraordinarias.—Consistirán en treinta días de los salarios convenidos, más antigüedad, en cada una de las festividades de la Natividad de Nuestro Señor y 18 de Julio.

Beneficios.—Consistentes, asimismo, en treinta días de los salarios convenidos, más la antigüedad.

Vacaciones.—Para todo el personal afectado por este Convenio se concede una vacación anual retribuida de treinta días naturales, que podrán, por necesidades del trabajador u otras causas, disfrutarse de la siguiente forma: 25 días naturales seguidos y 5 días en otro tiempo.

Incapacidad laboral transitoria.

a) En caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad o accidente no laboral la empresa abonará al trabajador, a partir del tercer día y durante un período de tres meses, el 25 por 100 entre lo abonado por la Seguridad Social y el 100 por 100 de su base de cotización.

b) En incapacidad laboral transitoria por accidente de trabajo la empresa abonará al trabajador el 25 por 100 entre lo abonado por la entidad aseguradora hasta alcanzar el 100 por 100 de su salario de cotización y sin limitación de tiempo.

Jornada continuada.—Se establece la jornada continuada para todo el personal desde el 1.º de junio al 30 de agosto de cada año.

Jornada laboral de los sábados.—La jornada laboral de los sábados quedará constituida por 5 horas de trabajo, a realizar en jornada única de mañana. Para compensar las horas restantes, así como las fiestas recuperables del calendario laboral, se aumentará a cada jornada de los días laborables, excepto sábados, cuarenta y cinco minutos, de forma que todas las fiestas recuperables del calendario laboral se conviertan en no recuperables.

Ropa de trabajo.—Las empresas facilitarán a sus productores, al menos, un mono o bata por año. En los trabajos más sucios o de mayor desgaste se ampliará esta obligación hasta cubrir las exigencias necesarias en cada caso.

Cláusula especial.—Los representantes económicos y sociales que han formado parte de la Comisión Mixta Deliberadora y que han suscrito el presente Convenio, hacen constar por unanimidad que lo acordado en el Cuerpo del Convenio no determinará alza de precios de los productos fabricados, aunque estiman deberían repercutir por cuanto las tarifas de precios se encuentran desfasadas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—El presente Convenio, al que ambas partes han prestado su consentimiento, ha sido elaborado por libre participación de voluntades de las mismas, emitidas unánimemente por sus respectivas representaciones.

Segunda.—Este Convenio podrá quedar sin efecto por reforma o modificación de la Reglamentación Nacional de Trabajo de Torrefactores de Café y Sucedáneos o por establecerse otro de ámbito superior, si los preceptos, estipulaciones o pactos, según los casos, superaran las condiciones económicas del que ahora se formula.

Tercera.—Para todas las cuestiones relacionadas con la interpretación del Convenio establecido se acuerda constituir, en la Delegación Comarcal de la Organización Sindical de Cuéllar, y bajo la presidencia de la entidad sindical (Sindicato Local Mixto), una Comisión Paritaria, que estará integrada por dos representantes económicos y otros tantos sociales, que serán designados, en su día, por las respectivas Juntas de Agrupaciones Económicas y Sociales.

Cuarta.—En todas las demás cuestiones que puedan surgir como consecuencia de la aplicación de este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley y Reglamento sobre Convenios Colectivos Sindicales.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2318

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias previas que se instruyen en este Juzgado con el número 423 de 1974, por hurto de dinero y efectos, propiedad de doña Regina Manso Herrero y del súbdito alemán Karl-Josf Stuhldreher, hecho ocurrido en esta capital, en la madrugada del día 17 de agosto, en la Terraza Jardín se cita al expresado Karl-Josf Stuhldreher, nacido en Brilon (Alemania), el día 13 de septiembre de 1933, hijo de Moritz y de María, soltero, profesor, domiciliado en Alemania, quinientos setenta y nueve, Karlstr, dos, Brilon, a fin de que en el término de diez días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el B. O. de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, número 26, Palacio de Justicia, para recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones que preceptúa el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; advirtiéndole, que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Segovia, a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por giro postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de empréstitos.

LA ADMINISTRACION

CONCURSOS Y SUBASTAS

2315

Ayuntamiento de San Martín y Mudrián

Tercer concurso de adjudicación de materiales de construcción necesarios para ejecución de las obras de abastecimiento de agua, red de distribución y saneamiento en Mudrián

Objeto y tipo.—Se convoca concurso para la adjudicación de los materiales que al final del presente anuncio figuran, con destino a las obras citadas, por el tipo de licitación de ochocientas mil (800.000) pesetas, a la baja.

Prestación del servicio.—Los materiales se entregarán mediante pedidos individuales e independientes, siendo a costa del adjudicatario el transporte hasta esta localidad.

Antecedentes.—El pliego de condiciones, proyectos, etcétera, están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se podrán examinar en las horas de oficina.

Garantía provisional y definitiva.—La garantía provisional asciende al 2 por 100 del lote de mayor valoración, y la definitiva, al 4 por 100 del precio de adjudicación.

Presentación de plicas.—Durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca publicado el presente anuncio en el B. O. de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de nueve a trece horas.

Apertura de plicas.—A las doce horas del día siguiente hábil de finalizar el plazo de presentación de proposiciones, en este Ayuntamiento y ante la mesa constituida reglamentariamente.

Consignación. — Existe suficiente consignación en el presupuesto extraordinario confeccionado para el gasto de las obras citadas.

Autorizaciones.—No se precisan.

Materiales objeto del concurso

560,40 metros lineales de tubería de fibrocemento de 60 milímetros de diámetro.

95 metros lineales de tubería de fibrocemento de 50 milímetros de diámetro.

19 unidades piezas especiales para fibrocemento de 50 milímetros de diámetro.

19 unidades bocas de riego de 40 milímetros de diámetro.

886 metros lineales de tubería de plomo de 20 × 3 milímetros de diámetro.

184 llaves de paso lisa.

184 collerines de toma con record de 3/4.

12.124 ladrillos, a 1.689 pesetas el millar.

150 tapas de acometida de agua.

30 tapas de registro con marco.

18 tapas con marco para acometida de saneamiento.

113,20 toneladas de cemento.

750 metros lineales de tubería de hormigón de 15 centímetros de diámetro.

628,30 metros lineales de tubería de hormigón de 50 centímetros de diámetro.

542 metros lineales de tubería de hormigón de 60 centímetros de diámetro.

3 sifones de descarga automática.

866,600 kilogramos de acero en patas.

Importe de equipo de limpieza.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en calle ..., número ..., provisto de documento nacional de identidad número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de esta provincia número ..., correspondiente al día ... de ... de 1974, para contratar, mediante concurso, el suministro de materiales para la ejecución de las obras de abastecimiento de agua, red de distribución y saneamiento, en Mudrián, y del correspondiente pliego de condiciones, se compromete a realizar los suministros solicitados en la cantidad de ... pesetas (en número y letra), con sujeción estricta a dicho pliego.

(Fecha y firma del concursante.)

San Martín y Mudrián, a 16 de agosto de 1974.—El Alcalde, Fausto Marcelo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2295

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de la villa de Cuéllar (Segovia) por la que se hace pública la composición del tribunal calificador para el concurso convocado para cubrir en propiedad tres plazas de Barrenderos y una de Ayudante de albañilería, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento:

PRESIDENTE

Don Rafael de las Heras Mateo, Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

VOCALES

Ilmo. señor don Pablo-Miguel Núñez Moto, Jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Ilma. señora doña Nieves Ortega Hontana, Directora del Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixta de Cuéllar.

Don Dionisio Llorente Sanz, Encargado de Obras y Servicios del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

El Secretario general del Ilmo. Ayuntamiento de la villa de Cuéllar, quien, a su vez, asumirá la del tribunal.

Todo ello de acuerdo a lo que determina el artículo 6-1 del Decreto de la Presidencia del Gobierno número 1.411/68, de 27 de junio.

Los aspirantes podrán recusar alguno de estos miembros cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En su día se notificará la prueba de los ejercicios.

Cuéllar, a 12 de agosto de 1974.—El Alcalde, Rafael de las Heras Mateo.

2335

FUENTE DE SANTA CRUZ

Instruido expediente de habilitación y suplemento número 1/1974 de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Fuente de Santa Cruz, a 22 de agosto de 1974.—El Alcalde, José Gil Escudero.

2329

MARUGAN

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuesto, de la administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Marugán, 16 de agosto de 1974.—El Alcalde, Andrés Alvarez.

2329

MARUGAN

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 10 de agosto actual, el proyecto de ordenanza que ha de regular el servicio veterinario en esta localidad, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de esta provincia, a efectos de que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Marugán, 16 de agosto de 1974.—El Alcalde, Andrés Alvarez.

2328

MARUGAN

ANUNCIO

Confeccionados los padrones y listas cobratorias de contribuyentes de este Municipio sujetos al pago de los impuestos municipales de tránsito de animales domésticos por vías municipales, desagüe de canalones hacia la vía pública o terrenos del común, arbitrio municipal sobre la riqueza urbana y rústica, correspondientes al ejercicio de 1974, se encuentran expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, a fin de puedan ser examinados y formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Marugán, 21 de agosto de 1974.—El Alcalde, Andrés Alvarez.

232

SAN CRISTOBAL DE LA VEGA

Aprobado por el Pleno de la Corporación municipal expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto ordinario de 1974, estará de manifiesto, en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

San Cristóbal de la Vega, a 20 de agosto de 1974.—El Alcalde, B. García.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,